

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **243** -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, **12 JUN. 2018**

**VISTOS:** la CARTA N° 051-2018/CP-SAC de fecha 30 de Mayo del 2018 del Gerente General de la Corporación PLEYADES S.A.C; el D.T.I N° 02398; la Carta N° 016-2018/LRQT de fecha 05 de Junio del 2018, el Consultor de la Obra Ing. Luis Rodolfo Quiñonez Troya; el Informe N° 253-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Junio del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 302-2018/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Junio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDOS:**

Que, mediante **CONTRATO N° 013-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, suscrito entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y la empresa **CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C**, se contrató la ejecución de la Obra **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", S/. 4'988,905.80 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cinco con 80/100 soles)**, Incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la Obra, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 157-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Mayo de 2018, se resuelve **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA-PIURA"**, con eficacia anticipada al 08 de Marzo de 2018, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Que, mediante **ACTA N° 02 DE ACUERDOS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**, suscrito con fecha 28 de Mayo del 2018, se acordó REINICIAR el plazo de ejecución de Obra a partir del 29 de Mayo del 2018, comprometiéndose el contratista en mantener vigentes al garantías de fiel cumplimiento del contrato y a prorrogarlas por el tiempo que ha durado la suspensión del plazo de ejecución de obra, así como de mantener inalterables los términos y condiciones del Contrato N° 013-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, mediante CARTA N° 051-2018/CP-SAC de fecha 30 de Junio del 2018, el Gerente General de la Corporación PLEYADES S.A.C solicita la ampliación de plazo por DOS (02) días calendario, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"**; indicando que dicho plazo resulta necesario para la ejecución de partidas contractuales que se vieron afectadas por la aprobación de partidas adicionales. Asimismo manifiesta que, con fecha 28 de Mayo del 2018 han sido notificados con la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de Mayo del 2018;

Que, a través de la Carta N° 016-2018/LRQT de fecha 05 de Junio del 2018, el Consultor de la Obra Ing. Luis Rodolfo Quiñonez Troya alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el **INFORME N° 018-2018/GRP-GSRLCC-G/DI/TRCS/SUPERVISIÓN-ING.FCM** de fecha 04 de Junio del 2018, mediante el cual, el Jefe de Supervisión Ing. Freddy Castillo Mauricio opina que **NO PROCEDE** la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por dos (02) días calendario para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"**. Asimismo, indica que el contratista **CORPORACIÓN PLEYADES SAC**, presenta el calendario de avance de obra valorizado actualizado por ampliación de plazo donde detalla para la partida de imprimación asfáltica, el

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **243** -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G **12 JUN. 2018**

Sullana,

inicio y culminación con fecha 28 de Junio del 2018. Asimismo, ha presentado el calendario de avance de obra valorizado por ampliación de plazo, donde detalla para la partida asfáltica en caliente e=5cm, el inicio y culminación con fecha 29 de Junio del 2018;

Que, mediante Informe N° 253-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Junio del 2018, el Sub Director de la División de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que hace suyo la opinión emitida por el Supervisor de la Obra y opina que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por dos (02) días calendario a favor de la empresa Corporación PLEYADES; asimismo recomienda que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión legal respectiva;

Que, mediante proveído de fecha 07 de Junio del 2018, recaído en el Informe N° 253-2018/GRP-401000-401400-401420, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que hace suyo la opinión emitida por el Sub Director de la División de Obras y solicita la autorización y el trámite correspondiente de la ampliación de plazo solicitada por el contratista;

Que, mediante Informe N° 302-2018/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Junio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal, recomendando declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por dos (02) días calendario para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**; toda vez que, según lo informado por el Supervisor de la Obra a través del Informe N° 018-2018/GRP-GSRLCC/DI/TRCS/SUPERVISIÓN-ING.FCM, el contratista CORPORACIÓN PLEYADES SAC, presenta el calendario de avance de obra valorizado actualizado por ampliación de plazo donde detalla para la partida de imprimación asfáltica, el inicio y culminación con fecha 28 de Junio del 2018. Asimismo, ha presentado el calendario de avance de obra valorizado por ampliación de plazo, donde detalla para la partida asfáltica en caliente e=5cm, el inicio y culminación con fecha 29 de Junio del 2018. Asimismo, indica que, paralelo a la presente ampliación de plazo, el referido contratista a presentado la solicitud de ampliación de plazo N° 03, para la ejecución de las metas establecidas en el expediente de la Prestación adicional de Obra N° 01 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de Mayo del 2018;

Que, tal y conforme de aprecia en los considerandos precedentes, el contratista señala que el hecho generador de la ampliación de plazo, deviene en la ejecución de partidas contractuales por afectación de ruta crítica, sin embargo, el supervisor de la obra ha manifestado en su INFORME N° 018-2018/GRP--GSRLCC/DI/TRCS/SUPERVISIÓN-ING.FCM, que deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo por dos (02) días calendario presentada, ya que el contratista ha presentado el calendario de avance de obra valorizado actualizado por ampliación de plazo donde detalla: Para la partida de imprimación asfáltica, el inicio y culminación con fecha 28 de Junio del 2018; así como también ha presentado el calendario de avance de obra valorizado por ampliación de plazo donde detalla: Para la partida asfáltica en caliente e=5cm, el inicio y culminación con fecha 29 de Junio del 2018; motivos por los cuales no se justifica la ampliación de plazo para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo**

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **243** -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, **12 JUN. 2018**

que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento, artículo concordante con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: " El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguiente causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y numeral 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: 170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, conforme a la norma anteriormente expuesta, y conforme las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de Obra y el Sub Director de la División de Obras, resulta improcedente la solicitud de ampliación N° 04 por dos (02) días calendario presentada por la empresa CORPORACIÓN PLEYADES, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de plazo N° 04 por (02) días calendarios para la ejecución de la "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", presentada por el contratista CORPORACIÓN PLEYADES SAC mediante carta N° 051-2018/CP-SAC de fecha 30 de Mayo del 2018, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 243 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

12 JUN. 2018

Sullana,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C** en su domicilio legal ubicado en Calle Malecón Rimac N° 3212 Interior 202 San Pedro Bajo- Distrito de San Martín de Porras- Lima y al **SUPERVISOR** de la Obra en su domicilio ubicado en Calle Libertad N° 633- Departamento 404- Centro de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

